

Buenos Aires, 8 de agosto de 1966.-

Considerando:

Que el Tribunal estima atendible el pedido que antecede, al cual debe dársele curso haciéndolo conocer al Poder Ejecutivo -por intermedio de la Subsecretaría de Justicia- a los efectos de su consideración.-

Que asimismo, corresponde hacer saber que la presentación que antecede es reiteración de la formulada por los señores Asesores de Menores a raíz de la sanción de la ley 16.725; solicitud que en su oportunidad se puso en conocimiento del H. Congreso por disposición del Tribunal. Y que la situación planteada comprende también a los restantes funcionarios incluidos hasta el presente en la categoría n° 5 de la ley 16.494, es decir: Vicepresidente de la Comisión de Conciliación, Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de Ira. Instancia y Fiscal Adjunto Letrado de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Director Médico, Perito Médico, Perito Químico, Perito Calígrafo y Perito Contador, que tradicionalmente han estado equiparados a los fiscales de Ira. Instancia -confr. asimismo decreto-ley / 1.285/58, art. 63 in fine.-

Por ello, y a los efectos establecidos en la presente resolución, oficiase al Poder Ejecutivo por intermedio de la Subsecretaría de Justicia.-

Regístrese.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO - ROBERTO E. CHUTE - MARCO AURELIO RISOLIA - LUIS CARLOS CABRAL.-

//nos Aires, 11 de agosto de 1966.-

En atención a las particulares circunstancias del caso y a la urgencia que media para solucionar el serio problema que afecta al // normal desenvolvimiento de los tribunales del fuero comercial con asiento en el edificio de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 1211 -Confr. expediente de Superintendencia N° 5.938/66-, autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a efectuar la contratación directa conforme a lo expuesto en la parte final del informe de fojas 4.- Devuélvase.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

EXP. N° 6.136/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 11 de agosto de 1966.-

Sin perjuicio de las gestiones que se ha encomendado a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para solucionar el problema a que se refiere el señor Juez peticionante, hágasele saber que -en el caso y en atención a las circunstancias señaladas en el auto de 8 de julio p. pdo.-, no corresponde acceder a lo solicitado.-

Devuélvase las actuaciones por intermedio de la Cámara de Apelaciones respectiva.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

EXP. N° 6.178/66 - SUPERINTENDENCIA.- ✓

//nos Aires, 11 de agosto de 1966.-

Téngase presente y agréguese al expediente de Superintendencia N° 5.721/65.- Y, en atención a lo resuelto por esta Corte Suprema con fecha 8 del corriente -Exp. Sup. N° 6.170/66-, hágase conocer la / presentación que antecede al Poder Ejecutivo por intermedio de la Subsecretaría de Justicia, a los efectos de su consideración.- Fdo.: EDUARDO / A. ORTIZ BASUALDO.-

